



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2.015.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Andrés Catalina Tapia

Concejales Asistentes

D. Juan Luis de Benito González

D. Victor Manuel Cabañero Martín

D. José Luis Pascual Cabrero

D. José Luis Sanz Álvarez

D. Alvaro Muñoz Gómez

D. José María Cecilio Castilla Barbolla

D^a. Virginia Yubero Jiménez

Concejales Excusados

D. Héctor Martín Ortega.

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia) a diez de julio de 2.015 , siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la Corporación Municipal antes citados , en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial , al objeto de celebrar sesión plenaria , de carácter extraordinario , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , en primera convocatoria , a la cual previamente y en legal forma han sido convocados todos sus miembros .

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Andrés Catalina Tapia y asisten los señores concejales conforme se ha señalado en el encabezamiento .

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

D. Álvaro Muñoz Gómez, excusa al Concejal D. Héctor Martín Ortega que no puede asistir al acto.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación .

Antes de pasar al punto primero, D. José María Cecilio Castilla Barbolla, pregunta por qué se ha cambiado el membrete de los folios, se ha suprimido “ Ciudad de Cauca”.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

El Sr. Alcalde-Presidente afirma que se ha cambiado. D. Álvaro Muñoz Gómez dice que estaba aprobado por Pleno y habría que aprobar también su cambio en Pleno, fue aprobado por la Junta.

Es contestado por D. Víctor Manuel Cabañero Martín, que se aprobaría en Pleno, pero no por la Junta, hay un informe desfavorable a la denominación de Coca Ciudad de Cauca. Este nombre no se puede haber aprobado oficialmente.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que en el próximo Pleno sea ratificada la supresión de "Ciudad de Cauca", en los membretes de los folios oficiales del Ayuntamiento de Coca.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Entidad tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha **13 de junio de 2015**, por la que se constituyó el Ayuntamiento y que han recibido junto con la convocatoria de la presente.

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que en el punto relativo a la dación de cuenta del Arqueo de la Entidad, página 3, se incluyan los importes de los saldos de las Entidades Bancarias, existentes a fecha 13 de junio de 2015, cantidades que fueron leídas por la Secretaria de la Corporación.

El Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los asistentes (**3 votos a favor** de los representantes de la Agrupación Villa de Coca, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención), en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación incluyendo la rectificación propuesta por D. Álvaro Muñoz Gómez.

II.- COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que pone en conocimiento que como suplentes de Portavoz se designa a cualquier miembro del Grupo.

Así, los referidos Grupos quedan constituidos de la siguiente forma:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE COCA:

COMPOSICIÓN:

— D. José Luis Pascual Cabrero.

— D. José Luis Sanz Álvarez.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. José Luis Pascual Cabreo.

Suplente: D. José Luis Sanz Álvarez .

2- GRUPO MUNICIPAL VILLA DE COCA:

COMPOSICIÓN:

— D. Andrés Catalina Tapia.

— D. Juan Luis de Benito González.

— D. Victor Manuel Cabañero Martín.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Juan Luis de Benito González .

Suplente: D. Victor Manuel Cabañero Martín .

3- GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

COMPOSICIÓN:

— D. Álvaro Muñoz Gómez.

— D. Héctor Martín Ortega.

— D. José María Cecilio Castilla Barbolla.

— D^a. Virginia Yubero Jiménez.

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. Álvaro Muñoz Gómez.

Suplente: Cualquier concejal del Grupo Municipal Popular.

Lo que se notificará a sus portavoces para su conocimiento y efectos procedentes.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

La Corporación se da por enterada.

III.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Visto el artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser además urgentes.

Visto el artículo 46.2 a), de la citada Ley, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación y sesión ordinaria en los municipios de hasta 5001 habitantes cada tres meses como mínimo.

Visto el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía **PROPONE**:

PRIMERO.- Celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Coca, los últimos viernes de los meses impares: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

SEGUNDO.- La hora se establecerá dependiendo de la estación del año, entre las 20:00 horas y 21:00 horas.”

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, propone que los Plenos se celebren todos los meses, considera que es mucho mejor celebrar plenos todos los meses, le parece mucho más transparente.

Es contestado por el Sr. Alcalde, quien manifiesta que se considera suficiente la celebración de Plenos cada dos meses. Si se celebraran todos los meses podría ocurrir que hubiera Plenos sin prácticamente asuntos, no obstante se estudiará la propuesta formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular y si fuera necesario se celebrarían cada dos meses y manifiesta que respecto a la transparencia, va a ser norma en esta legislatura.

Sometido a votación este asunto, el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en votación ordinaria, por **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Villa de Coca, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **3 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **ninguna abstención**, (que constituye la mayoría absoluta legal) **ACUERDA**:

PRIMERO.- Celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Coca, los últimos viernes de los meses impares: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

SEGUNDO.- La hora se establecerá dependiendo de la estación del año, entre las 20:00 horas y 21:00 horas.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

IV.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALÍAS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, se inició expediente relativo al nombramiento de D. José Luis Cabrero Pascual como Primer Teniente de Alcalde y nombramiento de D. Juan Luis de Benito González como Segundo Teniente de Alcalde .

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2015, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. *Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. José Luis Pascual Cabrero .*

SEGUNDO. *Designar como Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Juan Luis de Benito González .*

TERCERO. *Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

CUARTO. *Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Coca de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .”*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Concejales de las distintas Áreas, con el contenido siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes Delegaciones, relativas a un determinado servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.5. b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegaciones que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que se reserva el Alcalde-Presidente de la Corporación, delegándose las siguientes áreas a los concejales que se enumeran:

- **Organización Municipal y Personal, así como Concejal Delegado en Ciruelos de Coca, a D. Juan Luis de Benito González.**
- **Economía y Hacienda, a D. Andrés Catalina Tapia.**
- **Desarrollo Económico, Fomento del empleo, Servicios Sociales, Sanidad, Tercera Edad, Inmigración e Igualdad a D. José Luis Pascual Cabrero.**
- **Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio, Turismo y Participación Ciudadana a D. Victor Cabañero Martín.**
- **Urbanismo y Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Jardines, así como Concejal Delegado en Villagonzalo de Coca, a D. José Luis Sanz Álvarez.**

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Segovia para su publicación en el mismo a los efectos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dése cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación se da por enterada.

V.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tesorero de esta Entidad, con el contenido siguiente:

— *“Visto que el día 24 de mayo de 2015 se han celebrado elecciones municipales y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.*

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, y siendo necesario nombrar Tesorero.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

Visto que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Visto el artículo 92(bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Visto que la Disposición Transitoria séptima establece que en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo, no habiéndose producido el desarrollo reglamentario.

Visto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Visto que al estar clasificada la Secretaría en tercera clase, y no disponer de funcionarios con habilitación estatal, la designación del funcionario, encargado de la contabilidad de esta Corporación, es la solución adecuada y más favorable para los intereses del Ayuntamiento, para atender las funciones de Tesorería, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Coca, del que resulta la posibilidad de dicho nombramiento.

Esta Alcaldía RESUELVE :

PRIMERO.- *Nombrar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorero de esta Entidad a D^{ca}. Ana González Carrión, con carácter gratuito sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que procedan por razón del servicio.*

SEGUNDO.- *Se respetarán íntegramente las condiciones que, tanto para el nombramiento como para el ejercicio de sus funciones por el Tesorero, determinan la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre.*



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.*

CUARTO.- *Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Tesorero tras la aceptación de su cargo».*

QUINTO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Coca de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

El Pleno se da por enterado

VI.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura a la Propuesta cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de dos Concejales del equipo de Gobierno, que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma, siendo los propuestos: el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Pascual Cabrero y el Segundo Teniente de Alcalde D. José Luis de Benito González

TERCERO. Se invitará a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, a un concejal del Grupo Municipal Popular, quien será designado por el Grupo.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: cada quince días.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, Concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta por la participación que tiene su Grupo en la Junta de Gobierno Local, si tienen voto o no.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que no tienen voto.

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta qué sentido tiene si su grupo no tiene voto.

Es contestado por el Sr. Alcalde-Presidente, que la Junta de Gobierno Local no va adoptar Acuerdos, no tiene competencias delegadas ni del Pleno ni de Alcaldía, simplemente va a tener funciones de asistencia al Sr. Alcalde en aquéllos temas que se considere conveniente.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

En base a lo expuesto, se somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Villa de Coca, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **3 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **ninguna abstención**, (que constituye la mayoría absoluta legal), aprueba la Propuesta en los términos expresados.

VII.- NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS .

“ Vista la celebración de elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, existiendo órganos colegiados a los que pertenece éste Ayuntamiento y debiendo nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de competencia del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se propone al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los representantes que a continuación se indican:

1.- Nombrar a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN** , representante de este Ayuntamiento en el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL “TEODOSIO EL GRANDE”**.

2.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS PASCUAL CABRERO** , representante de este Ayuntamiento en el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CAUCA ROMANA** .

3.- Nombrar a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN** , representante de este Ayuntamiento en la **ESCUELA DE CAPATACES FORESTALES DE COCA-CIUDAD DE CAUCA**.

4.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS PASCUAL CABRERO**, representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO DE SALUD DE NAVA DE LA ASUNCIÓN**.

5.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS PASCUAL CABRERO** , representante de este Ayuntamiento y a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN**, suplente en **PRODER LEADER AIDESCOM** .

6.- Nombrar a **D. ANDRÉS CATALINA TAPIA**, representantes de este Ayuntamiento en la **MANCOMUNIDAD RÍO ERESMA** .

7.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS SANZ ÁLVAREZ Y D. ANDRÉS CATALINA TAPIA**., representantes de este Ayuntamiento en la **ESCUELA DE MÚSICA DE COCA Y BANDA DE MÚSICA**.

8.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS SANZ ÁLVAREZ**, representante de este Ayuntamiento y a **D. ANDRÉS CATALINA TAPIA**, sustituto en el **CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE**.

9.- Nombrar a **D. ANDRÉS CATALINA TAPIA** , representante de este Ayuntamiento en la **COMISIÓN DE MONTES**.

10.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS SANZ ÁLVAREZ** , representante de este Ayuntamiento en **FSC ESPAÑA**.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

11.- Nombrar a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN** , representante de este Ayuntamiento en **CIT TIERRA DE PINARES**.

12.- Nombrar a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN**, representante de este Ayuntamiento en **CIT COCA** .

13.- Nombrar a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN** , representante de este Ayuntamiento en la **ESCUELA DE ADULTOS "GIL DE BIEDMA."**

14.- Nombrar a **D. VICTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN**, representante de este Ayuntamiento en **CIT CAMPIÑA SEGOVIANA** .

15.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS PASCUAL CABRERO** , representante de este Ayuntamiento en **ASFOSE**, Asociación Forestal de Segovia .

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que se han propuesto representantes para la Banda, no se trata de un órgano colegiado, si no de una Asociación, considera que no hay representantes del Ayuntamiento en Asociaciones, por lo que propone se excluya ese apartado de la propuesta. Explica que su Grupo va a votar en contra de la Propuesta al no haber en ningún órgano colegiado ningún representante de su Grupo.

En base a lo expuesto, se somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Villa de Coca, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **3 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **ninguna abstención**, (que constituye la mayoría absoluta legal), aprueba la Propuesta en los términos expresados, suprimiendo del punto 7, la representación en la Banda de Música.

OCTAVO.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIÓN DE FIESTAS.

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes y Especial de Cuentas, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, así se propone también crear la Comisión de Fiestas, siendo la Propuesta la que se transcribe:

“Visto el artículo 20.1. b) de la Ley 7/1.985 , de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local , en virtud del cual , en los municipios de menos de 5.000 habitantes , en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno , existirán , si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa , órganos que tengan por objeto el estudio , informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno , así como el seguimiento de la gestión del Alcalde , la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones , sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno .



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

Visto el artículo 123 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación , son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio , informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno , salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes .

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde , que les sean sometidas a su conocimiento por expresa decisión de aquellos .

Visto el artículo 124 del citado Reglamento las Comisiones Informativas pueden ser Permanentes y Especiales .

Visto el artículo 125 , en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas , teniendo en cuenta las siguientes reglas :

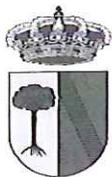
- a) El Alcalde , es el Presidente nato de todas ellas ; sin embargo , la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación , a propuesta de la propia Comisión , tras la correspondiente elección efectuada en su seno .
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación .
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo , se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde , y del que se dará cuenta al Pleno . Podrá designar , de igual forma , un suplente por cada titular .

Visto el artículo 127 del R.O.F. , la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva , según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1.985 , de 2 de abril , y su constitución , composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas .

Visto que mediante acuerdo del Pleno , la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad .

Esta Alcaldía Propone se adopten los siguientes Acuerdos :

PRIMERO.- Cesar en sus funciones a la Comisión existente hasta ahora (Comisión Especial de Cuentas y Hacienda) y crear las Comisiones que se indican:



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

1.- ESPECIALES

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS .

2.- PERMANENTES.

- Comisión Informativa de Cultura.
- Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal.
- Comisión Informativa de Desarrollo Económico.
- Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Las referidas Comisiones tendrán 5 miembros, estando representados todos los Grupos Políticos de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos y estarán integradas por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

— 2 representantes del Grupo municipal Popular.

— 1 representante del Grupo municipal Villa de Coca.

— 1 representante del Grupo municipal Socialista.

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO. Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 15 días desde la adopción del presente Acuerdo.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta por qué habiendo menos concejales que en la legislatura anterior las Comisiones están formadas por más miembros.

Es contestada que el motivo es que hay un grupo más que en la legislatura anterior y todos los grupos han de tener representación.

D. Álvaro Muñoz Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, propone que cada Comisión esté integrada por tres concejales: el Alcalde, un concejal del Grupo Municipal Popular y un concejal del Grupo Municipal Socialista.

Es contestado que con tres miembros puede existir un problema a la hora de celebrar sesiones, a uno que falte la Comisión no podría constituirse. D. Juan Luis de Benito González, Portavoz del Grupo Municipal Villa de Coca, dice que esa es la propuesta y punto.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

Es recriminado por D. Álvaro Muñoz Gómez, por la expresión “ y punto”, y pide que no se vuelva a decir esta expresión.

D. Álvaro Muñoz Gómez, respecto al punto tercero, al referirse a la celebración de las sesiones, expresa que la Comisión celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual. Considera mejor que se celebren previas a la convocatoria del Pleno. En el mismo sentido se pronuncia D^a. Virginia Yubero Jiménez.

Todos los asistentes están de acuerdo y así la celebración tendría lugar el viernes anterior a la celebración del Pleno.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el presente Acuerdo se notificará a los distintos Grupos para que designen a sus representantes en las diferentes Comisiones, no obstante comunica que los Grupos Villa de Coca y Socialista, designan a sus representantes en las diferentes Comisiones en el presente acto y son los que se indican:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS .

Presidente : D. Andrés Catalina Tapia
Vocales: D. Juan Luis de Benito González.
D. José Luis Pascual Cabrero.

2.- PERMANENTES.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA.

Presidente : D. Andrés Catalina Tapia.
Vocales: D. Víctor Manuel Cabañero Martín
D. José Luis Sanz Álvarez

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y PERSONAL.

Presidente : D. Andrés Catalina Tapia.
Vocales: D. Juan Luis de Benito González
D. José Luis Pascual Cabrero

- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Presidente: D. Andrés Catalina Tapia
Vocales: D. Juan Luis de Benito González
D. José Luis Pascual Cabrero

- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Presidente: D. Andrés Catalina Tapia
Vocales: D. José Luis Sanz Álvarez
D. Víctor Manuel Cabañero Martín



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

Sometido a votación el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria se aprueba por , en votación ordinaria, por **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Villa de Coca, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **3 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **ninguna abstención, ACUERDA:**

PRIMERO.- Cesar en sus funciones a la Comisión existente hasta ahora (Comisión Especial de Cuentas y Hacienda) y crear las Comisiones que se indican:

1.- ESPECIALES

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS .

2.- PERMANENTES.

- Comisión Informativa de Cultura.
- Comisión Informativa de Organización Municipal y Personal.
- Comisión Informativa de Desarrollo Económico.
- Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Las referidas Comisiones tendrán 5 miembros, estando representados todos los Grupos Políticos de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos y estarán integradas por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

— 2 representantes del Grupo municipal Popular.

— 1 representante del Grupo municipal Villa de Coca.

— 1 representante del Grupo municipal Socialista.

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO. Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias el viernes anterior a la celebración de las sesiones del Pleno.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 15 días desde la adopción del presente Acuerdo.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

***A continuación, se expone** la Propuesta referente a la Comisión de Fiestas, que es la que se transcribe:

“PRIMERO. Constituir la **Comisión de Fiestas**, que tendrá carácter consultivo y deliberante así como funciones de información y asesoría, integrando la participación de los ciudadanos y miembros de la Corporación en relación a los asuntos propios de las funciones que a continuación se detallan.

SEGUNDO. Las funciones concretas del órgano de la Comisión de Fiestas serán las siguientes:

— Organizar los actos de las Fiestas Patronales, Navidad, Reyes, etc., con la finalidad de potenciar la tradición y dar realce a la fiesta.

— Potenciar la unión de todos los ciudadanos, las asociaciones, etc., a través de sus propuestas de programación festiva.

— La práctica y promoción de actividades culturales, recreativas, festivas y de otra índole.

— Ayudar a través de iniciativas a buscar financiación de actividades propuestas que signifiquen mejora para la programación festiva.

— Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de las distintas programaciones una vez aprobadas por la Comisión de Cultura.

— Y en general, cualquier otra función relacionada con las fiestas que se acuerde y se considere importante.

TERCERO. La Comisión de Fiestas estará integrada por los siguientes órganos:

— La Presidencia , *que corresponderá al concejal de Cultura, D. Victor Manuel Cabañero Martín.*

— El Consejo, con la siguiente composición:

- El Presidente.
- Un representante de cada organización y asociación ciudadana.
- Un representante de cada grupo político municipal.

CUARTO. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Fiestas será el siguiente:

- Se reunirá a petición del Presidente o cuando algún representante alegue motivo fundado para reunirse.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a las diferentes organizaciones, asociaciones y Entidades que vayan a formar parte de la Comisión de Fiestas, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes, notificándolo por escrito en plazo de 7 días desde la adopción del presente Acuerdo.”

El Sr. Alcalde-Presidente, presenta una enmienda a la propuesta realizada en el punto TERCERO:

“**TERCERO.** La Comisión de Fiestas estará integrada por los siguientes órganos:

— La Presidencia , *que corresponderá al concejal de Cultura, D. Victor Manuel Cabañero Martín.*

— El Consejo, con la siguiente composición [*a título de ejemplo*]:

- El Presidente.
- Un representante de cada organización y asociación ciudadana.
- Un representante del Grupo Popular.
- Todos los concejales del equipo de gobierno.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, concejala del Grupo Político Popular, expone a todos los asistentes que este punto no cabe aquí. Pregunta qué carácter tiene esta Comisión, en la Propuesta se hace referencia a Comisión y también a Consejo.

La Secretaria de la Corporación contesta que tiene carácter de Consejo Sectorial, es un órgano de participación ciudadana, que está formada según propuesta por Presidente y Consejo.

Continúa diciendo, D^a. Virginia Yubero Jiménez que si es un Consejo, que se denomine Consejo y no Comisión. No puede ser una Comisión. Pregunta quienes son los responsables de los acuerdos que adopten, no se dice quienes van ser los responsables.

D. José María Castilla Barbolla, dice que han echado en falta que no hay Concejal de Festejos, existe esta Concejalía en todos los Ayuntamientos.

D. Juan Luis de Benito González, Portavoz del Grupo Villa de Coca, contesta que si no hay concejal, es el Alcalde. En todas las Materias que no se hayan delegado en ningún Concejal, las atribuciones las tiene el Alcalde.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, manifiesta que si no hay Concejal de Fiestas en este órgano tendría que estar presidido por el Alcalde y no por el Concejal de Cultura, pero insiste en que no se puede denominar Comisión y reitera que la expliquen quien va a ser responsable. Una Comisión está integrada por los concejales quienes son los responsables de los Acuerdos.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

D. José Luis Pascual Cabrero, concejal del Grupo Socialista le explica que no se trata de una Comisión Informativa, simplemente es una Comisión, como se ha dicho de Fiestas, sin poder de adoptar acuerdos ni ejecutarlos.

El Sr. Alcalde, explica que es un órgano sin funciones para adoptar Acuerdos.

Por la Secretaria se informa que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuestas, en relación con el sector de Fiestas. Sus propuestas o iniciativas deberán ser aprobadas por el órgano competente en cada caso.

Insiste D^a. Virginia Yubero Jiménez, que se denomine “ Consejo de Fiestas”. Los concejales del Grupo Socialista y los Concejales del Grupo Villa de Coca son partidarios en que se denomine a este órgano “ Comisión”.

D^a. Virginia Yubero Jiménez, solicita que la Secretaria de la Corporación emita informe, determinado si se puede llamar Comisión y las diferencias entre una Comisión y un Consejo. Así en el próximo Pleno se aprobaría la creación del Consejo de Fiestas, o bien, se ratificaría la creación de Comisión de Fiestas.

Sometido a votación el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria se aprueba por , en votación ordinaria, por **3 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Villa de Coca, **2 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, **3 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **ninguna abstención, ACUERDA:**

PRIMERO. Constituir un órgano colegiado que se denominará Comisión o Consejo de Fiestas, según se apruebe en el próximo Pleno que celebre EL Ayuntamiento que tendrá carácter consultivo y deliberante así como funciones de información y asesoría, integrando la participación de los ciudadanos y miembros de la Corporación en relación a los asuntos propios de las funciones que a continuación se detallan.

SEGUNDO. Las funciones concretas del órgano serán las siguientes:

— Organizar los actos de las Fiestas Patronales, Navidad, Reyes, etc., con la finalidad de potenciar la tradición y dar realce a la fiesta.

— Potenciar la unión de todos los ciudadanos, las asociaciones, etc., a través de sus propuestas de programación festiva.

— La práctica y promoción de actividades culturales, recreativas, festivas y de otra índole.

— Ayudar a través de iniciativas a buscar financiación de actividades propuestas que signifiquen mejora para la programación festiva.

— Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de las distintas programaciones una vez aprobadas por la Comisión de Cultura.



Ayuntamiento de la
Villa de Coca
(Segovia)

— Y en general, cualquier otra función relacionada con las fiestas que se acuerde y se considere importante.

TERCERO. La Comisión o Consejo de Fiestas estará integrada por los siguientes órganos:

— La Presidencia , *que corresponderá al concejal de Cultura, D. Victor Manuel Cabañero Martín.*

— El Consejo, con la siguiente composición :

- El Presidente.
- Un representante de cada organización y asociación ciudadana.
- Un representante del Grupo Popular.
- Todos los concejales del equipo de gobierno.
- Un representante del Grupo Municipal Popular.

CUARTO. El régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Se reunirás a petición del Presidente o cuando algún representante alegue motivo fundado para reunirse.

QUINTO. Presentar en el próximo Pleno para la determinación de su denominación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil quince, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr . Presidente, como Secretario, doy fe .

Vº. Bº
EL ALCALDE


Fdo.: D. Andrés Catalina Tapia



LA SECRETARIA


Dª. Pilar Magdaleno Sanz